



**MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS GANADEROS
DIVISION INDUSTRIA ANIMAL**

Montevideo, 18 de febrero de 2002

VISTO: la necesidad de contar con un procedimiento escrito para la inclusión de establecimientos habilitados en la lista de exportación para la Unión Europea (pre-listing);

CONSIDERANDO: que es necesario que tal procedimiento demuestre la equivalencia de nuestro sistema de control con el de la Unión Europea;

RESULTANDO: que este procedimiento deberá ser sistemático y transparente;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley 3.606, de fecha 13 de abril de 1910 y a lo estipulado por el Decreto 369/983, de fecha 7 de octubre de 1983;

**EL DIRECTOR DE LA DIVISION INDUSTRIA ANIMAL
RESUELVE:**

Primero. A los efectos de incluir una planta en la lista de establecimientos aprobados para exportar a la Unión Europea (pre-listing), la División de Industria Animal nombrará una Comisión Técnica que verificará que el establecimiento solicitante cumple con todas las reglamentaciones nacionales vigentes, para lo cual seguirá los siguientes pasos:

- a. Se estudiarán los planos del establecimiento y se verificará que todas las secciones del mismo concuerden con los planos aprobados.
- b. Se verificará que no quedan observaciones pendientes de corrección, realizadas durante procesos previos de habilitación.
- c. Se solicitará a la empresa la presentación de los manuales de Buenas Prácticas de Elaboración (GMP), del Sistema Estandarizado de Higiene Operacional y Preoperacional (SSOP) y del Plan HACCP y se verificará que dichos sistemas se encuentren correctamente implementados y operacionales.
- d. Se verificará que se realicen los muestreos de rutina para determinaciones microbiológicas, de residuos u otros que correspondan.

Segundo. Se concurrirá al establecimiento y se verificará que el mismo cumple con la normativa comunitaria vigente (Directivas, Decisiones y/o Reglamentos), de acuerdo con el tipo de planta de que se trate (de faena, procesamiento, depósito, etc.).

Tercero. Luego de cumplir dicho procedimiento, y antes de incluir el establecimiento en la lista de aprobados para exportar a la Unión Europea, la Comisión Técnica elevará un informe incluyendo todas las actuaciones realizadas y adjuntando la documentación generada. El informe incluirá la recomendación a la División de Industria Animal para acceder o no a lo solicitado por el establecimiento.

Cuarto. Comuníquese la presente resolución a los Departamentos Técnico, Establecimientos de Faena, Establecimientos Industrializadores y Control de Comercio Internacional.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Hector J. Lazaneo', written in a cursive style.

DR. HECTOR J. LAZANEO
DIRECTOR